



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 5000

POR EL CUAL SE DECLARA COMO PRENDA DE UTILIZACIÓN PREFERENTE OFICIAL DEL GOBIERNO NACIONAL AL TEJIDO DE ORIGEN NACIONAL AO PO'Y Y SE EXHORTA A LOS FUNCIONARIOS Y ALTAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A SU UTILIZACIÓN DURANTE LAS TEMPORADAS DE PRIMAVERA 2025 Y VERANO 2025-2026.

Asunción, 27 de noviembre de 2025

VISTO: La necesidad de promover la difusión de la cultura nacional y fortalecer la artesanía paraguaya, así como la de incentivar la utilización de prendas de vestir adecuadas para los funcionarios de la administración pública durante las temporadas de primavera y verano; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 1), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.

Que además, el artículo 81 de la Constitución dispone que el Estado debe arbitrar los medios para la conservación y rescate de objetos y espacios de valor histórico y científico que hacen parte del patrimonio cultural de la Nación.

Que el artículo 1° de la Ley N° 3051/2013, "Nacional de Cultura", establece, entre otros deberes del Estado, los de proteger y acrecentar los bienes materiales e intangibles que conforman el patrimonio cultural de la nación, así como el fomento de la producción, la transmisión y la difusión de la cultura.

Que en ese sentido el artículo 3° de dicha Ley dispone que el Estado debe impulsar las políticas públicas tendientes a promover, regular y proteger los procesos y bienes culturales, dentro de los cuales, conforme con su artículo 4°, se encuentran los bienes artesanales.

Que por su parte la Ley N° 5621/2016, "De Protección del Patrimonio Cultural", en su artículo 3°, dispone que el patrimonio cultural del Paraguay se encuentra constituido por los bienes materiales e inmateriales que resulten relevantes para la cultura.

N° 1572



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 5000..

POR EL CUAL SE DECLARA COMO PRENDA DE UTILIZACIÓN PREFERENTE OFICIAL DEL GOBIERNO NACIONAL AL TEJIDO DE ORIGEN NACIONAL AO PO'Y Y SE EXHORTA A LOS FUNCIONARIOS Y ALTAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A SU UTILIZACIÓN DURANTE LAS TEMPORADAS DE PRIMAVERA 2025 Y VERANO 2025-2026.

-2-

Que el artículo 1° del Decreto N° 6501/2016, vigente a la fecha, faculta a los organismos y entidades del Estado a implementar y elaborar reglamentos para la utilización de prendas de vestir adecuadas durante la temporada veraniega para los funcionarios públicos.

Que el tejido de *Ao Po'ĩ* es una prenda artesanal que simboliza la cultura paraguaya, y tiene profundas raíces en el colectivo nacional, constituyendo por tanto un patrimonio cultural de la Nación en los términos del artículo 81 de la Constitución, al simbolizar de manera singular el talento artístico propio de las artesanas y artesanos paraguayos que durante años han perfeccionado este bello arte.

Que el actual Gobierno Nacional se encuentra firmemente comprometido con la difusión y utilización del noble arte del *Ao Po'ĩ*, como patrimonio cultural histórico de la Nación, que por otro lado supone una actividad comercial de notable importancia, contribuyendo al desarrollo económico de las comunidades vinculadas a su diseño, producción, y comercialización, ayudando de esta manera a la creación de fuentes de trabajo y de crecimiento de la economía artesanal.

Que por otro lado, la prenda de *Ao Po'ĩ* gana considerable protagonismo en la temporada veraniega en nuestro país, caracterizada por el calor severo y las altas temperaturas, debiendo en el marco del Decreto N° 6501/2016 reglamentar la utilización de prendas de vestir adecuadas durante la temporada veraniega para funcionarios públicos.

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 5.000.-

POR EL CUAL SE DECLARA COMO PRENDA DE UTILIZACIÓN PREFERENTE OFICIAL DEL GOBIERNO NACIONAL AL TEJIDO DE ORIGEN NACIONAL AO PO'Y Y SE EXHORTA A LOS FUNCIONARIOS Y ALTAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A SU UTILIZACIÓN DURANTE LAS TEMPORADAS DE PRIMAVERA 2025 Y VERANO 2025-2026.

-3-

Que por estas consideraciones, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 929/2023, exhortando a los funcionarios y altas autoridades de la administración pública a utilizar prendas de *Ao Po'ĩ* en la temporada de verano de 2023-2024, lo cual también ha sido replicado por medio del Decreto N° 2584/2024, para las temporadas primavera 2024 y verano 2024-2025.

Que además se estima conveniente replicar nuevamente estas decisiones para la temporada de verano 2025-2026 y, además ampliar su vigencia a fin de incluir también la temporada de primavera 2025, cuyas características climáticas dan lugar a la utilización de prendas de *Ao Po'ĩ*.

Que por otra parte resulta pertinente resaltar que mediante el Decreto N° 1399/2024 el Poder Ejecutivo aprobó la Política Nacional de Artesanía (PNA) y reconoció al *Ao Po'ĩ* elaborado en la ciudad de Yataity, del Departamento de Guairá, como “artesanía en peligro de extinción”, cuya salvaguarda constituye una prioridad para este Gobierno Nacional.

Que en consonancia con estas ideas y en aplicación de las normas constitucionales y legales citadas, además de los antecedentes mencionados, este Gobierno Nacional ha decidido establecer a la prenda de *Ao Po'ĩ* como prenda de utilización preferente oficial para las temporadas de primavera 2025 y verano 2025-2026, exhortando su utilización a los funcionarios y autoridades de la administración pública. Todo esto con el fin de fortalecer la identidad nacional y sensibilizar sobre la importancia de preservar este bien cultural, fomentando y promocionando la artesanía paraguaya.

2023-2028

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 5000

POR EL CUAL SE DECLARA COMO PRENDA DE UTILIZACIÓN PREFERENTE OFICIAL DEL GOBIERNO NACIONAL AL TEJIDO DE ORIGEN NACIONAL AO PO'Y Y SE EXHORTA A LOS FUNCIONARIOS Y ALTAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A SU UTILIZACIÓN DURANTE LAS TEMPORADAS DE PRIMAVERA 2025 Y VERANO 2025-2026.

-4-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.-** Declárese como prenda de utilización preferente oficial durante las temporadas de primavera 2025 y verano 2025-2026 al tejido de origen nacional **Ao Po'i** y, en consecuencia, exhórtase a los funcionarios y altas autoridades de la administración pública a su utilización.
- Art. 2°.-** Recomiéndase la utilización del tejido de origen nacional **Ao Po'i** por los funcionarios y altas autoridades de la administración pública como mínimo una vez por semana.
- Art. 3°.-** Facúltase a las instituciones afectadas a reglamentar la aplicación del presente decreto.
- Art. 4°.-** Refréndese por el Ministro del Interior.
- Art. 5°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.


Esc. Oscar Campuzano
Ministro Sustituto
Ministerio del Interior



**PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
DEL PARAGUAY**

**TETÁ
MBURUVICHA
GUASU RENDA**

PODER EJECUTIVO
SANTIAGO PEÑA
2023-2028

N° _____